



WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

Acuerdo de Colaboración

Versión 1.0

Mayo 2023

www.worldcomplianceassociation.com



ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Lima, a los 18 días de mayo de 2023.

DE UNA PARTE.- Dña. Mónica Huertas Dorrego, en el ejercicio de sus competencias, como presidenta de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (Capítulo Perú) con RUC 20603093969 inscrita en el registro de asociaciones y con domicilio en Avenida Salaverry 1971, Jesús María, Lima Perú.

Y DE OTRA.- Dra. Maria Antonieta Sánchez García, identificada con DNI 41006759 en el ejercicio de sus competencias, como representante de EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR - LIMA,; con domicilio Sector 4 Etapa Primera, Mz. J, Lote 08, Agrupación Pachacamac, del distrito de Villa el Salvador de Lima.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este **acuerdo de colaboración**, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

MANIFIESTAN

Que World Compliance Association Capítulo Perú (en adelante WCA) es la representación oficial y exclusiva en el Perú de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION que es una entidad es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/ infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR (en adelante EL COLEGIO) es una entidad dedicada a es una institución de Derecho Público Interno, autónoma e independiente, que agremia a los Abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin la ordenación, agremiación, representación y defensa de los derechos e intereses de los profesionales abogados de Lima - Sur. Asimismo, guarda como finalidad el promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores, la difusión de los derechos humanos, así como la promoción y cautela del ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promoviendo mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, a fin de desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de las dos instituciones como promover encuentros y hacer actividades conjuntas, que pueden contribuir a incrementar, el conocimiento por parte de otras entidades colaboradoras o de sus miembros, de la labor que hacen las dos entidades de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA

Es objeto del presente acuerdo es establecer las bases que sirvan de cauce al desarrollo de acciones, de mutua asistencia entre las partes, que propicien la realización de sus respectivos objetivos.

El presente acuerdo trata así de establecer un marco, de tal forma que las acciones concretas serán objeto de los correspondientes documentos de carácter obligatorio, en los que se detallarán los derechos y obligaciones que cada una de las partes asume.

SEGUNDA

Que dicha colaboración será tan amplia como ambas partes, de mutuo acuerdo, pacten con la finalidad de dar servicio a todas aquellas empresas asociadas que lo requieran.

A estos efectos ambas partes protocolizarán, conjuntamente, aquellos acuerdos puntuales que contemplen las condiciones y desarrollo del servicio acordado, anexándolos al presente Acuerdo Marco en forma de Anexos.

TERCERA

El presente acuerdo se circunscribe al desarrollo del proyecto y a las obligaciones igualmente expresadas en los anexos adjuntos, entrando en vigor al día siguiente de su firma, y extendiendo su vigencia 24 meses, considerándose automáticamente prorrogado durante un año más, si ninguna de las partes comunica a la otra la derogación del acuerdo por escrito, con una antelación mínima de un mes.

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre adhesión y separación para ellas, acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES, sin expresión de causa, antes de su vencimiento, conforme a lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CUARTA

Se definen las causales de resolución:

- Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación oficial escrita a la otra parte, dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.
- Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES lo comunique a la otra por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del presente convenio, debe ser considerada confidencial para las partes que se obligan.

SEXTA

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SEPTIMA

En caso de no observación de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente convenio por una de las partes, será rescindido, si así lo desea la parte que lo invoque, de pleno derecho y sin formalidad alguna, al día siguiente de la recepción por la parte no cumplidora de carta certificada con acuse de recibo.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñado en el encabezado.

Por Colegio de Abogados de Lima Sur



Fdo.: Dra. María Antonieta Sánchez García
Decana del Ilustre Colegio de Abogado de Lima Sur

Por World Compliance Association



Fdo.: Mónica Huertas Dorrego
Presidenta de WCA Perú

ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En Lima, a los 18 días de mayo de 2023.

EL COLEGIO y WCA colaborarán y harán todos los esfuerzos que sean razonables para el desarrollo del presente ANEXO al acuerdo marco de colaboración y que se regirá por los siguientes compromisos mutuos y cláusulas:

PRIMERA

EL COLEGIO dará a conocer a sus asociados todos aquellos servicios y actividades que, conjuntamente, se instrumenten para facilitar y promover las legítimas actividades desarrolladas dentro del presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDA

WCA asume las siguientes obligaciones:

- I. Asociar a EL COLEGIO sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a WCA con derechos pleno destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos de la WCA.
- II. Dos miembros designados por EL COLEGIO podrán ser asociados profesionales de la WCA en representación del decano(a) con derechos plenos de participación y sin ningún tipo de coste por la membresía.
- III. Ofrecer a EL COLEGIO la posibilidad de formar parte de comisiones de técnicos especializados organizados por WCA para el estudio y desarrollo de campos específicos en el mundo del Compliance.
- IV. Invitar (sin coste de acceso) a una persona designada por EL COLEGIO como asistente a cualquier evento organizado por WCA en cualquier parte del mundo como contrapartida por la difusión del evento entre sus asociados.
- V. Facilitar a todos los asociados de EL COLEGIO que quieran adherirse como asociados de WCA un descuento del 50 % en su cuota de adhesión por el primer año de membresía.
- VI. Brindar una Maestría en ciberseguridad a un coste preferencial para los agremiados asociados de EL COLEGIO bien como resellers de la maestría o bien como beneficiarios finales
- VII. Facilitar a todas las empresas asociadas de EL COLEGIO que quieran auditar su sistema de gestión del cumplimiento bajo el esquema de certificación oficial de la WCA una tarifa preferencial en el coste de la Auditoría inicial de certificación.
- VIII. Facilitar a todos los profesionales, miembros de las empresas asociadas de EL COLEGIO que quieran solicitar la evaluación y certificación bajo el esquema de certificación oficial de profesionales la WCA un descuento del 10 % en el coste del proceso de evaluación y certificación.
- IX. Colaborar con EL COLEGIO para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de conocimiento de WCA a través de webinars, seminarios, eventos con el apoyo y participación por expertos ponentes en la materia.
- X. Difundir a todos los asociados y en medios públicos de la WCA la noticia sobre el presente acuerdo, así como su alcance y objetivos.
- XI. Envío gratuito periódico de Newsletters y novedades sobre el mundo del cumplimiento.
- XII. Resolución gratuita de dudas y consultas sobre los campos de especialización de la WCA.


TERCERA

En virtud del presente acuerdo de colaboración EL COLEGIO asume los siguientes compromisos:

- I. Asociar a WCA sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a WCA con derechos pleno destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos del COLEGIO.
- II. EL COLEGIO dará a conocer de forma periódica a sus asociados, y durante la vigencia del presente convenio, las condiciones y servicios ofrecidos por WCA mediante;
 - Circulares realizadas ex profeso, vía correo electrónico, con el objeto de realizar acciones comerciales específicas.
 - Boletines Electrónicos Promocionales diseñados a tal efecto
 - La realización de jornadas formativas y/o divulgativas en las cuales WCA aportara los recursos científicos, materiales y/o humanos necesarios para el buen desarrollo.
 - La realización de jornadas de networking o encuentros de empresarios y profesionales patrocinadas por WCA y/o EL COLEGIO
 - El COLEGIO insertará en su un link con la imagen de WCA, en calidad de colaborador y entidad asociada, con la información que se determine por ambas partes.
- III. EL COLEGIO invitará al menos a un representante de WCA a todos los actos y eventos sociales representativos organizados por EL COLEGIO previa coordinación.
- IV. EL COLEGIO se compromete a identificarse de manera inequívoca como entidad asociada a WCA.
- V. Facilitará sin coste las instalaciones e infraestructura propias de EL COLEGIO para la celebración de eventos, jornadas, congresos y similares en los que EL COLEGIO desee participar como entidad coorganizadora.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñado en el encabezado.

Por Colegio de Abogados de Lima Sur



Fdo.: Dra. María Antonieta Sánchez García
Decana del Ilustre Colegio de Abogado de Lima Sur

Por World Compliance Association



Fdo.: Mónica Huertas Dorrego
Presidenta de WCA Perú